



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

ORDEN MAV/625/2025, de 12 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la digitalización y la transformación digital de las empresas de primera transformación de la madera y otros productos forestales, dentro del Proyecto “Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECHFOR)” y se convocan estas subvenciones para los ejercicios 2025 y 2026 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por el COVID-19 el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía mediante el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (en adelante, Next Generation EU) con un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR) y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (en adelante, REACT-EU).

Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea adoptó el Reglamento (UE) nº 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis del COVID-19, y el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. Dicho Mecanismo es el eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la Unión Europea.

Con el fin de establecer una estrategia, contribuyendo a una recuperación sólida y sostenible de la economía española, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación que se materializan en diez políticas palanca, que a su vez integran treinta componentes. Mediante Adenda aprobada por la Comisión Europea el 2 de octubre de 2023, se incluye un nuevo capítulo destinado a la financiación de las actuaciones bajo la iniciativa RepowerEU, mediante la cual se actualizan los hitos y objetivos del Plan.

En el marco del PRTR, y en línea con su segundo eje, la Estrategia Digital Europea y la Agenda España Digital 2026, se contempla impulsar el tránsito hacia una economía del dato, garantizando, por supuesto, la privacidad y seguridad y aprovechando las oportunidades de la Inteligencia Artificial (en adelante, IA), a través de las inversiones y reformas del Componente 16 (en adelante, C16) que articula la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (en adelante, ENIA). Dicha Agenda España Digital 2026 se constituye como marco para impulsar la transformación digital de España, mediante la conectividad digital, el impulso a la tecnología del 5G, el refuerzo de la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y de las empresas, el impulso de la producción audiovisual, la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía y el desarrollo de la economía del dato y la IA.

La ENIA tiene por objetivo situar a España como un país puntero en IA, minorando la vertebración territorial o la brecha digital y promoviendo la creación de empleo cualificado e incorporando la IA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

como factor para mejorar la productividad de la empresa española y de la Administración Pública. La IA genera un importante potencial de transformación desde el punto de vista tecnológico, económico y social, dada su penetración intersectorial, su elevado impacto, su rápido crecimiento y su contribución a la mejora de la productividad y la competitividad.

Por otro lado, dentro del Eje Estratégico 12 de la Agenda España Digital 2026, se incluye la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante, Programa RETECH), cuya finalidad es la promoción de diversos proyectos regionales orientados a la transformación y especialización digital. Esta iniciativa asegura la coordinación, la colaboración y la complementariedad entre las distintas Administraciones territoriales; siendo la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (en adelante, SEDIA), el órgano responsable de la misma en aplicación de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

A fin de cumplir con los objetivos contemplados en el C16, en fecha 14 de diciembre de 2022, la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital estableció los criterios básicos que dieron forma a la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), así como los proyectos inicialmente seleccionados que formarían parte de la iniciativa. Con fecha 28 de marzo de 2023, el Consejo de Ministros aprobó un acuerdo, a propuesta del entonces Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por el que se autorizó el reparto de 258,8 millones de euros para la puesta en marcha de 13 proyectos emblemáticos de transformación digital impulsados por todas las comunidades autónomas dentro del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante, RETECH). El 16 de mayo de 2023, se celebra la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital por la que se aprueba la distribución, según criterios objetivos, de los créditos correspondientes al ejercicio económico 2023, destinados a financiar actuaciones de la iniciativa RETECH, dentro del marco del PRTR.

La aportación de la Administración General del Estado al presupuesto total del cada proyecto RETECH será con cargo a los fondos europeos Next Generation-EU del Plan de Recuperación, mientras que las comunidades autónomas deberán aportar un mínimo de 25% de financiación complementaria. De esta manera, las comunidades autónomas actúan como entidades ejecutoras de los subproyectos en los que se descomponen los proyectos vinculados a la iniciativa del Programa RETECH, que permitirá apoyar proyectos tractores fomentando el intercambio de conocimiento y multiplicando las oportunidades de cada región, a través de redes nacionales que permitan maximizar el equilibrio territorial y la cohesión social.

La Comunidad de Castilla y León participa en varias de las iniciativas seleccionadas y vinculadas al Programa RETECH, formando parte del proyecto denominado RetechFOR -“*REd TECnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía FOREstal*” (en adelante RETECHFOR).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

El proyecto RETECHFOR es una agrupación en red de dos Comunidades Autónomas, Castilla y León y Canarias, que pretenden avanzar en el conocimiento y gestión de los recursos forestales, potenciando la bioeconomía y la mejora de la eficiencia de la industria forestal; con el fin de reducir los impactos derivados de los desastres ambientales, especialmente los causados por los incendios forestales cada vez más frecuentes en número e intensidad, mediante el impulso de la transición digital y ecológica del sector forestal y el empleo de nuevas tecnologías aeronáuticas, aeroespaciales y de inteligencia del dato.

En el ámbito de Castilla y León, mediante Acuerdo de 23 de septiembre de 2021 de la Junta de Castilla y León se aprobó la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS 3) de Castilla y León 2021-2027, la cual se apoya en tres grandes objetivos: desarrollar las prioridades de especialización inteligente, mejorar y fortalecer el ecosistema de I+D+I, y avanzar en la digitalización de la economía y sociedad. Dentro del Objetivo Estratégico 3 ‘Agenda Digital para Castilla y León: aprovechar las ventajas de la digitalización’, el eje de actuación 3.2 se refiere a la ‘Transformación digital de las empresas’ en las tres líneas de actuación que contempla este eje: Digitalización de las Empresas, Transformación Digital Segura e Impulso al Sector Digital. El conjunto del proyecto RETECHFOR y en concreto las ayudas reguladas en la presente orden, se encuadran en este eje y, además, suponen está incorporado a la Iniciativa Emblemática Hábitat, suponiendo también una contribución relevante al cumplimiento de la Iniciativa Emblemática Bioeconomía.

El proyecto RETECHFOR se divide en cinco paquetes, siendo el objetivo de esta Orden parte del paquete WP4 *“Ecosistemas de emprendimiento digital para fortalecimiento de la bioeconomía forestal”* en lo que respecta la tarea T.4.2 *“Digitalización de la primera transformación de la madera y otros productos forestales”*.

Este paquete de trabajo se focaliza en canalizar fondos al tejido empresarial e industrial para desarrollar un ecosistema que mejore la implantación de soluciones innovadoras en el sector forestal y defensa del medio.

El sector de la transformación de productos forestales está considerado como uno de los sectores estratégicos para el desarrollo económico de la zona rural y para la consolidación y diversificación de su tejido empresarial, teniendo una gran importancia la industria de aserrío, así como también, en los últimos años, el aprovechamiento de otros productos forestales, como son la biomasa para producir energía, los frutos, la resina, el corcho, las setas silvestres o los aceites esenciales entre otros. Estas materias primas compiten en desigualdad de condiciones, tanto con productos forestales de otras procedencias, como con otras materias primas y productos sustitutivos derivados de fuentes no renovables. Por otra parte, el grado de digitalización de estas empresas es más bajo que el de las otras empresas del sector primario en su conjunto. Se trata de un tejido empresarial en el que predomina la pequeña y mediana empresa ubicada en el medio rural en el que, además, en general, existen bajas capacidades tecnológicas. El tejido productivo e industrial de la bioeconomía forestal cuenta con la especificidad de estar muy atomizado en el territorio y con un alto grado de ruralidad.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

Aquí se evidencia la necesidad vital de aumentar su nivel de digitalización. El conocimiento de los recursos, la gestión de aprovisionamiento y la trazabilidad y el tratamiento de datos con componente espacial, de manera avanzada, están más justificados que en entornos industriales urbanos. La digitalización impulsará la competitividad del sector forestal mediante el incremento de la eficiencia y precisión de los trabajos de gestión del recurso, optimizando las operaciones logísticas de equipos, maquinaria y transporte, y facilitando el flujo administrativo y económico a través de toda la cadena de valor. Por ello se busca lograr el incremento de la actividad económica asociada al sector forestal, mediante el impulso y la mejora de la competitividad de las empresas del sector, gracias a la adopción de tecnologías digitales y a la implementación de nuevos modelos de negocio que éstas facilitan, con el fin último de conseguir crecimiento económico, creación de empleo, liderazgo digital y desarrollo de talento en la Comunidad.

Estas actuaciones contribuyen directamente con los propósitos del citado componente C16 (R1) del PRTR de acelerar la digitalización del tejido de pequeñas y medianas empresas en relación con la bioeconomía, además de establecer mecanismos de asesoramiento que permitan la implantación confiable de tecnologías de inteligencia artificial.

Las ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la normativa en materia de ayudas de Estado. Por tanto, para aquellas personas/entidades beneficiarias que realicen una actividad económica, las ayudas recogidas por la presente orden constituirían ayudas de Estado. No obstante, se considerarán exentas en aplicación de lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOL 187/1, de 26.6.2014).

En la elaboración y tramitación de esta orden se ha garantizado el pleno cumplimiento del principio de ‘no causar daño significativo al medio ambiente’ (do no significant harm, DNSH), de acuerdo con lo previsto en el PRTR; la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision, CID) de 13 de julio de 2021, y el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la normativa que lo desarrolla, en todas las fases del diseño y la ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación y el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y el MRR, establecido por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por lo tanto, no hay que esperar ninguna contribución específica a la transición verde y sí una contribución íntegra a la transición digital.

El artículo 61.1 del Real Decreto – Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que las bases reguladoras de las subvenciones



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de éstas. Para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de estas subvenciones tan solo serán exigibles el informe de los Servicios Jurídicos correspondientes y el informe de la Intervención Delegada al que hace referencia el artículo 17.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, en todo caso, será emitido en el plazo improrrogable de diez días naturales.

Se deben cumplir los principios de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los principios para mejorar la calidad normativa y la evaluación del impacto normativo, necesidad, proporcionalidad, transparencia, coherencia, accesibilidad y responsabilidad, establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Artículo único.

1. Aprobar las bases reguladoras que figuran en el Anexo I de la presente Orden, que han de regir la concesión de subvenciones para *la digitalización y la transformación digital de las empresas de primera transformación de la madera y otros productos forestales, dentro del Proyecto Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECHFOR) en los ejercicios 2025 y 2026 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.*
2. Convocar estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para los ejercicios 2025 y 2026. Dicha convocatoria se incorpora como Anexo II.

Disposición final.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

La eficacia jurídica de la convocatoria prevista en el Anexo II de esta orden quedará condicionada a la publicación del correspondiente extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid,

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES *destinadas a favorecer la digitalización y la transformación digital de las empresas de primera transformación de la madera y otros productos forestales, dentro del Proyecto “Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECHFOR)” para los ejercicios 2025 y 2026 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.*

Base Primera. - Objeto y finalidad

1. El objeto de estas bases es el establecimiento de las normas que han de regir la concesión de subvenciones para la digitalización y la transformación digital de las entidades mencionadas como beneficiarios en la base tercera respecto la primera transformación de la madera y otros productos forestales.

2. Estas actuaciones se enmarcan en la Inversión I1 ‘Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial’ del Componente 16, en concreto al objetivo 252 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y están financiadas al 75% por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el 25% por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3. Las presentes bases se acogen al artículo 25 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), relativo a las ayudas a proyectos de investigación y desarrollo a tenor del punto 85 del artículo 2 del citado Reglamento General de Exención por Categorías.

Base Segunda. – Definiciones

A los efectos de la subvención regulada en esta orden se entenderá por:

a) Empresa.

Se entiende por empresa aquella entidad que posea un establecimiento válidamente constituido en España, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la subvención. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

b) Pequeña empresa.

De conformidad con el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, pertenecen a esta categoría las empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Pequeña y mediana empresa (PYME).

Las medianas empresas tienen entre 50 y 249 trabajadores. El límite del volumen de negocios se aumentará hasta 50 millones de euros, y el del balance general, hasta 43 millones de euros.

De conformidad con el artículo 2 del Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, pertenecen a esta categoría las empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros, de esta forma incluye tanto pequeñas como medianas empresas.

d) Microempresa.

De conformidad con el artículo 2 del Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, pertenecen a esta categoría las empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

e) Innovación.

Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluyendo cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos (innovación tecnológica y en materia de procesos), aplicación de nuevos métodos organizativos a las prácticas comerciales (innovación comercial), la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa (innovación en materia de organización), etc.

f) Empresa en crisis.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se denomina empresa en crisis aquella empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, ‘sociedad de responsabilidad limitada’ se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo I de la Directiva 2013/34/UE (37), y ‘capital social’ incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;

b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, ‘sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad’ se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo II de la Directiva 2013/34/UE;

c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;

d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;

e) Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:

- i. la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
- ii. la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

g) Condición de beneficiario/a.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

La condición de beneficiario/a se obtiene por estar en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o por concurrir las circunstancias determinadas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

h) Empresas de transformación forestal.

Las empresas de transformación forestal son aquellas que lleven a cabo una primera transformación de productos derivados de los montes, incluyendo las industrias forestales de sierra, chapa, tableros, pasta, papel, corcho, resina, biomasa, aceites, piñón, castaña, setas silvestres y trufas, así como las empresas ligadas al aprovechamiento forestal de la madera o de los productos antedichos siempre y cuando realicen sobre ellos algún tipo de transformación dentro del proceso productivo, como tronzado, astillado, descortezado, remasado, cocido, etcétera. A estos efectos se considerarán empresas de transformación forestal las que estén inscritas con el código CNAE 0210, 0220, 0230, 0240, 1610, 1621, 1622, 1623, 1624, 1629, 1711, 1712 o 1721, así como aquellas otras que, aun inscritas en otros códigos, justifiquen llevar a cabo una primera transformación de productos derivados de los montes.

i) «Cloud Computing».

Modelo tecnológico que permite el acceso ubicuo, adaptado y bajo demanda en red a un conjunto compartido de recursos de computación configurables compartidos, que pueden ser rápidamente aprovisionados y liberados con un esfuerzo de gestión reducido o interacción mínima con el proveedor del servicio. Entre las características asociadas al Cloud Computing destacan: pago por uso, abstracción, agilidad en la escalabilidad, multiusuario, autoservicio bajo demanda o acceso sin restricciones. Los recursos de computación configurables compartidos podrán ser redes, servidores, equipos de almacenamiento, aplicaciones y servicios.

Base Tercera. – Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la subvención que se regula en las presentes bases, en los términos que éstas establecen y siempre que cumplan con los requisitos exigidos, las empresas, las medianas empresas, pequeñas empresas, así como microempresas y personas en situación de autoempleo, de acuerdo con las definiciones de la base segunda de las presentes bases.

Base Cuarta. - Requisitos de los beneficiarios

Para ser beneficiario de la subvención regulada en estas bases, deberá cumplir los siguientes requisitos:



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

a) Tener como actividad económica la transformación forestal y acreditar un centro productivo de transformación en Castilla y León, donde desarrollen su actividad de transformación de productos forestales, y en el que se vayan a implantar las medidas de digitalización y transformación digital para las que se solicita subvención.

b) Estar válidamente constituida en el momento de presentación de la subvención, con la respectiva inscripción de la empresa en el Registro Mercantil (o registro análogo en el caso de personas en situación de autoempleo) o a la fecha de alta censal en Hacienda (modelo 036).

c) No haber sido sancionada, administrativa o penalmente, por incurrir en discriminación por razón de sexo, o que no exista una sentencia firme por ese motivo.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las referidas prohibiciones afectarán también a aquellas entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

e) No ser empresa en crisis. No obstante, sí podrán resultar beneficiarias las entidades que no encontrándose en crisis el 31 de diciembre de 2019, hayan pasado a estarlo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, tal y como indica la modificación del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014. El análisis sobre la consideración de empresa en crisis se realizará atendiendo a las últimas cuentas que figuren depositadas en el Registro Mercantil o registro equivalente, o excepcionalmente a las cuentas auditadas por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

En el caso de que la entidad pertenezca a un grupo se tendrá en cuenta su situación. En el caso de personas en situación de autoempleo, se considerará que no están en crisis si cumplen con las obligaciones fiscales y de Seguridad Social correspondientes y no presentan dificultades financieras graves que les impidan desarrollar su actividad profesional de manera habitual. El análisis sobre su consideración se realizará mediante la presentación de documentos que acrediten dicha situación, como declaraciones de impuestos, certificaciones de la Seguridad Social o informes financieros simplificados.

f) No estar incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.

g) Estar inscrita en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

h) No haber solicitado o resultar beneficiario de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma actuación o finalidad durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Base Quinta. - Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las concordantes incluidas en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las contenidas en estas bases reguladoras, las que se determinen en la convocatoria y las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas.
2. Adicionalmente a lo establecido en el apartado anterior, serán obligaciones de la entidad/persona beneficiaria:
 - a) Realizar las actuaciones conforme a los objetivos y a la memoria que se acompaña en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
 - b) Aportar los correspondientes justificantes que puedan demostrar el cumplimiento de objetivos, en particular de la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda.
 - c) Aportar los correspondientes justificantes que puedan demostrar el empleo dado a los fondos recibidos, que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados.
 - d) Conservar todos los libros contables, registros diligenciados y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo mínimo de cinco años y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - e) Respetar el denominado principio de 'no causar un perjuicio significativo al medioambiente' o DNSH (Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio, detalladas en la medida de la Componente C16.R1 en que se incardinan las inversiones a llevar a cabo conforme a las presentes bases.
 - f) Prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

- g) Someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia de Castilla y León.
 - h) Colaborar con la ejecución del proyecto RETECHFOR, permitiendo el acceso a sus instalaciones al personal del mismo para las labores de análisis de necesidades, eficacia de los sistemas digitales implantados o canalización de acciones de comunicación y divulgación, así como facilitando información sobre las implicaciones en el proceso productivo de las medidas instaladas con la ayuda proporcionada por este proyecto.
3. Los beneficiarios, además, deberán asegurarse de la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Para ello, en aquellos supuestos en que deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, deberán aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), de todas aquellas personas que pudieran incurrir en el conflicto, que deberá adaptarse a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en los casos que proceda a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Base Sexta. - Cambios de beneficiario por modificación estructural.

1. Cuando una entidad beneficiaria sufriera una modificación estructural en los términos contemplados en el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, relativa a las modificaciones estructurales por cambio del beneficiario, deberá ser autorizada de forma expresa por el órgano concedente de la subvención, para lo cual:
- a) la nueva entidad deberá asumir todas las obligaciones de la beneficiaria, establecidas en la base quinta.
 - b) la nueva entidad deberá cumplir los requisitos para la obtención de la subvención referidos en la base cuarta y los demás establecidos en la convocatoria.

Base Séptima. - Actuaciones subvencionables.

1. Son actuaciones objeto de ayuda de las presentes bases aquellas que conformen proyectos de digitalización en entidades de Castilla y León que cumplan los requisitos para ser consideradas beneficiarias, y que se dirijan a la instalación de herramientas o soluciones digitales en la entidad, de modo que permitan adoptar tecnologías incorporadas en dispositivos o sistemas electrónicos que posibiliten:

- a) Aumentar la funcionalidad de los productos y desarrollar servicios en línea, modernizando los procesos.
- b) La transformación digital, basada en la incorporación de tecnologías y soluciones digitales en una entidad, propiciando un cambio tecnológico y cultural global que conduce a aumentar la fuerza laboral, la transformación de los procesos y del modelo de negocio, facilitando a la



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

entidad escalar, responder a mercados cambiantes y prestando un mejor servicio a sus clientes.

2. Los proyectos deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Los proyectos deberán ser realizados por la entidad beneficiaria en un centro de trabajo de Castilla y León.
- b) Ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
- c) Cubrir alguno de los retos puestos de manifiesto en el proyecto RETECHFOR.
- d) Superar, en su caso, la cuantía mínima establecida en la convocatoria para su presupuesto.

3. Se podrán subvencionar actuaciones que se hayan llevado a cabo en la entidad desde 1 de Enero de 2024, siempre y cuando los proyectos no hayan concluido materialmente o hayan sido ejecutados íntegramente, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados, a la fecha de publicación de las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención.

Base Octava.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con lo establecido en las presentes bases reguladoras, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo de las actuaciones subvencionables especificadas en la base séptima.

2. Se consideran costes o gastos subvencionables, los siguientes:

- a) Software relacionado con los procesos llevados a cabo por el beneficiario, así como con la comercialización de sus productos, incluyendo el servicio que ofrece una solución de software a los usuarios finales a través de Internet, mediante un modelo de pago por uso.
- b) Hardware y equipos necesarios para la implementación de la solución o soluciones objeto del proyecto, incluyendo servicio que ofrece una infraestructura de la tecnología de la información a los usuarios finales a través de Internet, mediante un modelo de pago por uso
- c) Soluciones de «Cloud Computing».
- d) Colaboraciones externas necesarias para la realización de uno o varios de los siguientes conceptos:

i. Consultoría de procesos que permita detectar las principales necesidades de los beneficiarios en relación con su proceso de digitalización.

ii. Consultoría tecnológica sobre las mejores herramientas para abordar las necesidades del beneficiario.

iii. Consultoría para la implantación de las herramientas/soluciones seleccionadas para su integración en los procesos del beneficiario.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- iv. Consultoría de seguimiento de la implantación realizada.
 - v. Capacitación de empleados del beneficiario en las herramientas/soluciones implantadas y en general en digitalización y nuevas tecnologías.
 - vi. Mecanismos de asesoramiento que permitan la implantación confiable de tecnologías de inteligencia artificial.
 - vii. Consultoría de apoyo al establecimiento de sistemas digitales de control de trazabilidad o de procesos productivos.
- e) Implantación de sistemas digitales de control de trazabilidad o de procesos productivos, incluyendo los sensores relacionados.
 - f) Participación en programas de investigación y proyectos piloto sobre nuevas posibilidades de digitalización.
 - g) Implantación de servicios web o en nube, tanto para proveer a la entidad o persona de autoempleo solicitante como para facilitar su prestación de servicios a terceros.
 - h) Cualquier otra mejora no incluida en las anteriores que se justifique como avance en el proceso de digitalización de la entidad o persona en situación de autoempleo solicitante.
 - i) Gastos de gestión para la tramitación del expediente de ayuda, realizados por una entidad gestora externa. Se considerarán como gastos de gestión, todos aquellos derivados de las acciones de preparación y presentación de la solicitud de subvención, así como los que se generen durante su gestión hasta la finalización y cierre del expediente, si procede. El coste subvencionable no será superior al 10% de la ayuda concedida.
 - j) Gastos de auditoría para la realización de un informe final obligatorio de auditoría económica de la subvención, que será necesario para la verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en esta orden y en las convocatorias que se aprueben al amparo de la misma. El informe tendrá que estar realizado por una entidad auditora sometida a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y que esté inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). El coste subvencionable no será superior al 10% de la ayuda concedida.
3. El coste de adquisición de los bienes o servicios obtenidos mediante gastos subvencionables en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos, o de algún gasto individualizado, supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo, previa determinación del valor normal de mercado, aplicando los métodos establecidos en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
4. No se admitirán los pagos realizados en metálico, debiéndose formalizar todos ellos mediante transferencia bancaria.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese comprometido con anterioridad a la publicación de las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser necesaria la justificación expresa en la memoria por tratarse de la propuesta económica más ventajosa, el informe de auditoría deberá reflejar el importe de las 3 ofertas, señalando la oferta elegida.

6. No serán subvencionables en ningún caso:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto recuperable o compensable por el beneficiario. No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos.

b) Adquisición y acondicionamiento de inmuebles.

c) Elementos de transporte exterior, menaje y elementos decorativos.

d) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos el beneficiario y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que el beneficiario sea franquiciado de la marca o denominación comercial original.

e) Gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad en relación con los componentes y objetivos, seleccionados para su financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que, en todo caso y circunstancias, deberán contribuir a los objetivos de la medida.

f) Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la entidad o persona en situación de autoempleo solicitante, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad; asimismo, cualesquiera tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.

g) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.

h) Gastos derivados de autorizaciones administrativas (tales como licencias de apertura, derechos de marca, etc.), con la única excepción de los efectuados para la inversión por derechos de patentes o modelos de utilidad, en su caso.

i) Asesoramiento legal, financiero o cualquier otro distinto del técnico para el desarrollo de una patente o de un modelo de utilidad, o la implantación confiable de tecnologías de inteligencia artificial.

j) Los gastos financieros y las amortizaciones.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- k) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).
 - l) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.
 - m) El tratamiento de los residuos generados mediante tratamiento mecánico biológico (TMB), incineración o vertido.
 - n) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).
 - o) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - p) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - q) Gastos de procedimientos judiciales.
7. Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
8. No serán subvencionables las contrataciones con empresas/entidades vinculadas o asociadas a la empresa beneficiaria.

Base Novena. - Intensidad de la subvención.

1. La cuantía individualizada de la subvención se determinará en función del coste financiable real de las actuaciones, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias.
2. El importe de la subvención por proyecto no podrá exceder de 30.000 €, siendo el importe mínimo de la subvención de 3.000€. Cada empresa podrá presentar hasta un máximo de 3 proyectos siendo 90.000€ el máximo subvencionable por empresa.
3. Según establece el artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.
4. La subvención será a fondo perdido que se determinará como un porcentaje máximo sobre el coste subvencionable, que se determinará del siguiente modo:

PYME	No PYME
------	---------



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

75%	70%
-----	-----

Base Decima. - Plazos para la realización de la actividad.

El gasto subvencionable podrá realizarse con anterioridad a la publicación de las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención, exactamente, desde el 1 de enero de 2024, no subvencionándose actuaciones anteriores a esta fecha. En cuanto a su finalización, la fecha máxima será el 30 de junio de 2026, pudiéndose justificar antes del 15 de julio del mismo año.

El beneficiario deberá garantizar durante un plazo de, al menos, 5 años a contar desde el momento de la presentación de la correspondiente justificación, el mantenimiento de todos los sistemas operativos y aplicaciones informáticas que integren los mencionados proyectos, incluyendo su funcionamiento, actividad esta que podrá subcontratar.

Base Decimoprimer. - Forma y plazos de presentación de solicitudes.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación acreditativa de las circunstancias y requisitos de los solicitantes, en el plazo y según los modelos normalizados que se establezcan en la convocatoria, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de esta, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

2. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

3. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4. Presentada la solicitud, el registro electrónico emitirá un resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como del documento que la acompañe.

5. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

Base Decimosegunda. - Órganos competentes, Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Será competente para la instrucción el titular de la Dirección General con competencia en la materia, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, tal y como establece el artículo 22 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. El instructor podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios y recabar el asesoramiento de personas expertas.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por tres miembros, nombrados por el titular de la Dirección General con competencia en la materia de entre funcionarios pertenecientes a la Dirección General, y le corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución. Esta comisión se regirá por lo previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y, en su defecto, por lo establecido para los órganos colegiados en las normas básicas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados y finalizada la instrucción, el órgano instructor, previo informe vinculante de la comisión de valoración, elaborará la propuesta de resolución, que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración recogidos en la Base Decimotercera. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

4. Formulada la propuesta de resolución, el titular de la Consejería competente en la materia resolverá el procedimiento.

5. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria efectuada por orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, cuyo extracto se publicará en el Boletín oficial de Castilla y León. Además, la referida convocatoria también se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

6. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

Públicas, y en el artículo 19 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

7. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud, salvo aquellas expresamente previstas en la base Decimotercera correspondiente a los criterios de valoración. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

8. Solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, que incluyan el formulario de solicitud, la declaración responsable, la memoria de las actuaciones, y los documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.

9. De acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán manifestar de forma expresa, que cumplen con este objetivo, a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original. A estos efectos se utilizará el modelo previsto en el anexo IV A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

10. Las resoluciones de concesión de las ayudas establecerán el importe de la subvención y los compromisos a alcanzar indicados en la solicitud. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de 1 mes desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

11. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente, se notificará de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoquinta y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, remitiéndose a su vez la debida información sobre las resoluciones recaídas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, dicha resolución será objeto de publicidad a través del Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, por tiempo no inferior a un mes desde la citada publicación.

12. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

del Territorio en el plazo de un mes, acorde a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, en virtud del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

13. Las entidades o personas en situación de autoempleo solicitantes que, atendiendo a su puntuación, no hubieran alcanzado la puntuación suficiente para ser financiados por ausencia de dotación económica integrarán una lista de reserva en los términos y a los efectos establecidos en el artículo 63.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Decimotercera. – Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes de la subvención consistirá en la suma de la puntuación de los criterios que se enumeran en este apartado, hasta un máximo de 55 puntos. La evaluación y selección se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio a). Si se mantuviera el empate, se decidirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios b) y c), por este orden; y si persistiera el empate, éste se arbitraría finalmente en favor de las solicitudes con menor presupuesto. En el caso de que persistiera el empate se decidirá a favor de la solicitud que primero se haya presentado.

a) Localización territorial del proyecto, hasta 10 puntos

Se valorará la localización territorial (solo aplicable una categoría), en función de la población del municipio o entidad local menor en que se ubique el centro de transformación en que se van a implantar las medidas objeto de la subvención. A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de poblaciones actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la Disposición Final séptima del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, y publicada en el Portal Tributario de Castilla y León.

Tipo	Puntos
Menos de 10.000 habitantes, salvo los de más de 3.000 que disten menos de 30 km de la capital de provincia, o bien menos de 3.000 habitantes con independencia de su ubicación	10 puntos
Resto de casos	0 puntos



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

b) Tipología del proyecto, hasta 10 puntos:

Se valorará la tipología del proyecto en cuanto al objeto de la solución tecnológica buscada en relación con su alineación con los retos identificados en el proyecto RETECHFOR y las necesidades en dichos ámbitos en Castilla y León. Cuando los proyectos presentados satisfagan varias de las temáticas propuestas, podrán sumarse varias de las puntuaciones parciales correspondientes a cada una de ellas, hasta un máximo de tres para alcanzar la puntuación total de este apartado, que en todo caso no podrá superar el máximo de 10 puntos.

Tipo	Puntos
Implantación de sistemas de diligencia debida (Reglamento (UE) 2023/1115 relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal)	4 puntos
Implantación de tecnologías de Inteligencia Artificial	4 puntos
Uso de técnicas “blockchain” para certificar la trazabilidad de los productos	3 puntos
Implantación de algoritmos que incrementen la rentabilidad haciendo uso de la inteligencia del dato o del Big Data	3 puntos
Transferencia automatizada de datos a administraciones públicas y organismos de investigación	2 puntos
Resto de casos	0 puntos

c) Implicación del proceso productivo en la bioeconomía, hasta 5 puntos.

Se valorará la integración del proceso productivo llevado a cabo por la empresa en la bioeconomía de base forestal, priorizando aquellos relacionados con cadenas de valor más desarrolladas o que den lugar a productos de mayor durabilidad en cuanto a la sustitución de otros materiales en el sector hábitat. En el caso de que la empresa desarrolle varios de estos tipos, se tomará la puntuación correspondiente al de mayor valor.

Tipo	Puntos
Productos de madera maciza o tecnificada para construcción estructural	5 puntos
Productos de otros tipos de madera para construcción no incluidos en la línea anterior, así como corcho o resina	3 puntos
Productos alimentarios de origen forestal	2 puntos
Otros productos de vida útil superior a 5 años, no incluidos en las líneas anteriores	1 puntos
Resto de casos	0 puntos



d) Dimensión productiva de la empresa, hasta 10 puntos.

Se valorará el carácter productivo de la empresa (solo aplicable una categoría), en función de la dimensión transformadora de la entidad o persona en situación de autoempleo solicitante, en cuanto al peso que supone en su balance económico la transformación de productos forestales en el sentido definido en estas bases. A fin de acreditar tal efecto será válida la justificación referida a cualquiera de los cinco últimos años.

Grado	Puntos
Más del 50%	10 puntos
Entre el 25% y el 50%	5 puntos
Menos del 25%	0 puntos

e) Tamaño de la entidad, hasta 10 puntos.

Se valorará el tamaño de la entidad, de modo que se favorecerán proyectos presentados por aquellas de menor tamaño.

Grado	Puntos
Microempresa o profesional autónomo	10 puntos
Pequeña y mediana empresa	5 puntos
Resto de casos	0 puntos

f) Normativa sobre discapacidad, hasta 5 puntos.

Se valorará la integración laboral de personas con discapacidad en la entidad o persona en situación de autoempleo solicitante.

Grado	Puntos
Empresas o profesional autónomo que acrediten, no teniendo obligación legal, tener en su plantilla trabajadores con discapacidad o, teniendo obligación legal, un porcentaje mayor al previsto	5 puntos
Resto de casos	0 puntos

g) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación, hasta 5 puntos.

Se valorará el porcentaje de mujeres sobre el total de la plantilla del solicitante.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

Grado	Puntos
Porcentaje de mujeres en plantilla superior al 30%	5 puntos
Resto de casos	0 puntos

La justificación de estos extremos se efectuará mediante declaración responsable en la forma y modelo que se identifique en la correspondiente convocatoria, anexo V, siendo valoradas con 0 puntos las solicitudes que no se atengan a ello.

El art. 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 18.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, permiten que las normas reguladoras de las bases de concesión de la subvención o las convocatorias puedan prever la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, en la que se impone como obligación inexcusable que con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, se requiera la presentación, en un plazo no superior a diez días, de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Base Decimocuarta. - Justificación de la subvención.

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, la justificación de las ayudas se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
2. El beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos y actividades y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la subvención; la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión.
3. El plazo para la justificación comenzará a partir de la fecha de concesión de la subvención, hasta un máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación, es decir hasta el 15 de julio de 2026.
4. La presentación de la cuenta justificativa se realizará a través de un modelo de justificación disponible a tal efecto en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). El contenido de esta cuenta justificativa simplificada, según el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

6. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado ante el centro gestor competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

8. El centro gestor competente, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, examinará la documentación presentada y, en caso de comprobar que el gasto realizado ha sido inferior al presupuesto aprobado, propondrá al órgano concedente que se rebaje el importe de la subvención de manera proporcional.

9. Con el objeto de obtener la máxima calidad, el centro gestor competente se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación de las presentes bases reguladoras.

Base Decimoquinta. - Notificación de las resoluciones.

1. El artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las notificaciones se practicarán, preferentemente, por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. A estos efectos, las notificaciones y comunicaciones a los interesados se realizarán por medios electrónicos.

2. Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso,



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Junta de
Castilla y León**

del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

3. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Base Decimosexta. - Abono de la subvención.

1. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. El pago de la subvención se llevará a cabo, de forma general, bajo la modalidad de pagos a cuenta, previa justificación de la inversión. El importe que se podrá abonar con cargo a cada ejercicio presupuestario no podrá superar el importe consignado en la resolución de concesión para la actuación subvencionada en dicho ejercicio presupuestario.

3. Se condiciona el pago de las ayudas al compromiso por escrito de los destinatarios últimos de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

4. En el caso de que el gasto finalmente justificado sea menor que el previsto, se rebajará el importe de la subvención de manera proporcional.

Base Decimoséptima. - Compatibilidad de ayudas.

1. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financia esta subvención.

2. Las ayudas concedidas a actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de estas bases reguladoras respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), y sus posteriores modificaciones.

Base Decimoctava. - Principio de no causar daño significativo (DNSH) y etiquetado climático.

1. En las actuaciones objeto de ayuda se debe garantizar el respeto al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y su normativa de desarrollo, y a lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

En este contexto, las actuaciones objeto de ayuda deben atender de manera expresa y particular lo siguiente:

- a) Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
- b) El equipamiento adquirido debe ser energéticamente eficiente, es decir, absolutamente respetuoso con el 'Code of Conduct for ICT' de la Comisión Europea, y se deben promover medidas para que aumente su durabilidad, la posibilidad de reparación de actualización y de reutilización de los productos, aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- c) Los equipos deben cumplir con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no deben contener las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- d) Al final de su vida útil, los equipos se deben someter a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

5. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio DNSH, en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria.

6. Las declaraciones responsables del principio DNSH que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), Guía técnica sobre la



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Base Decimonovena. - Desistimientos y renunciias

1. El desistimiento o la renuncia de la subvención por las personas/entidades interesadas se ajustará a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, solo afectará a aquellas personas/entidades beneficiarias que la hubiesen formulado.

2. En el caso de que durante la ejecución de la actuación se produzcan circunstancias verificables que determinen la inviabilidad de su continuidad y queden debidamente acreditadas por el beneficiario, no se concederá la totalidad de la ayuda, quedando condicionada esta al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente.

Base Vigésima. – Pérdida del derecho de cobro de la subvención

1. No será exigible el abono de la subvención, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda concedida conllevará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

3. Asimismo, cualquier variación de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente o de los gastos justificados, podrá suponer una reducción proporcional del importe de la subvención a abonar en función del nuevo resultado obtenido, siempre que se cumpla con la finalidad de la Subvención.

4. En todo caso, serán causas de pérdida del derecho de cobro:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. La pérdida del derecho de cobro será el porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) El incumplimiento del principio de DNSH conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la normativa nacional que se haya dictado al respecto.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación.

f) Falta de presentación de las facturas o documentos de valor probatorio análogo en caso de ser requeridos, así como la incongruencia de dichos documentos con los datos reflejados en la cuenta justificativa simplificada.

g) El incumplimiento parcial del objetivo o que afecte a actividades concretas, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a elementos no esenciales de la actuación, conllevará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades correspondientes a aquella parte.

h) Será causa de pérdida del derecho al cobro de las cantidades a percibir en el caso de no atender sin causa justificada las peticiones de colaboración y/o de información realizadas por



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

el centro gestor competente para apoyar programas y acciones de apoyo a la transformación digital de la empresa castellana y leonesa.

- i) La negativa al cumplimiento de la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Castilla y León, se considerará resistencia, excusa, obstrucción, siendo causa de pérdida del derecho al cobro de las cantidades a percibir y sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.

Base Vigésimoprimera. – Reintegro de las subvenciones percibidas

1. En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causas de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los siguientes casos:

- a) Cuando el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- b) Cuando se produzca el incumplimiento de la obligación de mantener todos los sistemas operativos y aplicaciones informáticas que integren las actuaciones, incluyendo su funcionamiento durante, al menos, 5 años desde la presentación de la correspondiente justificación, se deberán reintegrar las subvenciones percibidas.
- c) La negativa al cumplimiento de la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Castilla y León, se considerará resistencia, excusa, obstrucción, siendo causa de reintegro de las cantidades ya percibidas, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.

2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base Vigésimosegunda. - Control financiero de subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Administración General del Estado y de la Comunidad de Castilla y León. Las actuaciones de control podrán extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociadas o vinculadas las entidades beneficiarias, así como a cualquier otra persona física o jurídica siempre que guarden algún tipo de relación con la aplicación de las subvenciones y sea susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos de control.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

2. Las entidades beneficiarias y terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La comprobación de la liquidación de la ayuda se realizará de modo exhaustivo sobre las cuentas justificativas presentadas. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo (contables, registros diligenciados y otros) que sustenten dichas cuentas podrán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes, ya que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida y garantizan su adecuado reflejo en la contabilidad de las entidades beneficiarias.

Base Vigésimotercera. - Régimen aplicable a la prescripción.

1. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones que se concedan con arreglo a estas bases reguladoras prescribirá a los cuatro años, tal y como establece la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. Este plazo se computará, en cada caso:

- a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.
- b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

3. El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:

- a) Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.
- b) Por la interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora en el curso de dichos recursos.
- c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

Base Vigésimocuarta. - Régimen aplicable a las infracciones y sanciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulados en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y por los principios de la potestad sancionadora recogidos en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

3. Será órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador el titular de la Dirección General con competencia en la materia. Asimismo, será órgano competente para imponer las sanciones y para la resolución del procedimiento sancionador el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. No obstante, cuando la sanción consista en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Comunidad, en la prohibición para celebrar contratos con la Comunidad u otros entes públicos o en la pérdida de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley, la competencia corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Base Vigésimoquinta. - Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

3. En ningún caso la modificación supondrá un incremento de la cuantía de la subvención concedida inicialmente ni la alteración de su finalidad.

4. La solicitud de modificación se formalizará conforme al modelo normalizado, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, dirigiéndola al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junto con esta solicitud, y para acreditar la modificación que se solicite, se deberán aportar los documentos señalados en el apartado B del Anexo III de la convocatoria.

Base Vigésimosexta. - Publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 30 y 31 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

2. Las personas/entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), así como en los contratos (de suministros, de servicios, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

- a) El emblema de la Unión Europea que incluye el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU», disponible en la URL: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- b) El logo del Gobierno de España y del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, disponible en la URL: <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-losdiferentes-departamentos-ministeriales>.
- c) El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la URL: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- d) El logo de la Junta de Castilla y León, disponible en la URL: <https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/identidad-institucional.html>

Además, se tendrá en cuenta en el uso de logotipos las normas gráficas del emblema de la Unión Europea y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, entre los que cabe destacar los siguientes:

- i. El emblema de la Unión Europea deberá figurar en color siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.
- ii. El emblema de la Unión Europea será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. El nombre «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU» siempre aparecerá sin abreviar y debajo del emblema. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión Europea, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema.
- iii. Con relación a otros logotipos, el emblema de la Unión Europea tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos. Se deberá incluir el logo del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia con su nombre entero y/o las siglas. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- iv. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en el “Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y el resto de los requisitos indicados en la página:

<https://www.prtr.miteco.gob.es/es/comunicacion.html>

3. Además, las personas/entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Estarán obligadas a disponer, desde la concesión y durante el plazo durante el que está obligado a conservar la documentación, establecido en la Base Quinta, de los medios que permitan al órgano encargado del seguimiento de la ayuda acceder por medios electrónicos, de forma fácil, directa, gratuita y permanente, a la información del proyecto en la que se mencione:
 - i. La cofinanciación con fondos europeos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
 - ii. El emblema oficial del Gobierno de España en el que incluya mención al Ministerio de Transformación Digital y Función Pública.
 - iii. La pertenencia al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, incluyendo su nombre entero y/o las siglas.
 - iv. El emblema oficial de la Junta de Castilla y León con mención a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, como entidad cofinanciadora.
 - v. La convocatoria y programa de ayudas, y el número de expediente y título del proyecto asociado a la ayuda concedida.

Esta información deberá poder localizarse fácilmente desde la página principal en la que se referencie la actividad del beneficiario.

- b) Los equipamientos físicos, correspondientes al concepto financiable de costes de instrumental y material inventariable, deberán estar identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique la misma información del subapartado anterior.
- c) Toda referencia en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado o actuación derivada de las actuaciones financiadas en el marco de estas bases, además de incluir que han sido financiadas por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León deberá de hacer referencia a los entes incluidos en el apartado a). En este sentido, debe figurar el logo de la Junta de Castilla y León, que se adecuará a lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y en las instrucciones dictadas en su desarrollo.
- d) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

- e) Participar activamente en la comunicación y divulgación de los avances y resultados del proyecto RETECHFOR. Esto implica colaborar en la elaboración de contenidos, compartir información relevante y promover las iniciativas del proyecto tanto dentro como fuera de la organización. La difusión efectiva contribuirá al éxito y visibilidad del proyecto, asegurando que sus logros sean conocidos por todos los interesados, teniendo acceso público.

4. El incumplimiento de estas obligaciones de comunicación de los aspectos vinculados al cumplimiento de Hitos y Objetivos, así como de cualquier otro elemento recogido, en general, en la regulación antes mencionada podría concluir en el inicio de un procedimiento de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 y 5 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

5. Los resultados de la investigación de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, con las excepciones señaladas a continuación:

- a) Las publicaciones se depositarán en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto en un plazo máximo de doce meses tras su publicación en las revistas académicas.
- b) En la solicitud de la ayuda se indicará si procede o no la difusión en abierto de los resultados, así como de los datos que se generen como resultado de la investigación. En caso afirmativo, se indicará además el repositorio institucional o temático de acceso abierto en el que se depositarán. En caso negativo, se señalará la concurrencia de alguna de las excepciones indicadas a continuación.

Las excepciones a la obligatoriedad del régimen de publicación en abierto y del acceso abierto a los datos de investigación se producirán en los siguientes casos:

- a) Cuando se prevea que los datos generados en la investigación y los resultados de la investigación realizada puedan ser sometidos a solicitud de la protección de derechos de propiedad industrial o intelectual. La titularidad de los indicados derechos de propiedad industrial e intelectual se determinará conforme a la normativa específica que les resulte de aplicación.
- b) Cuando por su naturaleza los datos estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o cuando afecten a la seguridad pública.

Base Vigésimoséptima. - Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la normativa de aplicación y, en particular, a las normas siguientes, de obligado cumplimiento para la entidad beneficiaria.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

Normativa europea:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías) y posteriores modificaciones del mismo.
- Reglamento (UE) nº 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- El Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la Sociedad de la Información y medios de comunicación social.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Normativa autonómica:

- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Base Vigésimoctava. - Ausencia de conflicto de intereses

En base al artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, el beneficiario de la presente subvención está obligado a la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Base Vigésimonovena. - Identificación del perceptor final de los fondos y principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, se deberá identificar a los beneficiarios, a los contratistas y subcontratistas. Para la identificación de los beneficiarios se seguirá lo establecido en el punto Decimosexto de la convocatoria de la presente orden.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES *destinadas a favorecer la digitalización y la transformación digital de las empresas de primera transformación de la madera y otros productos forestales, dentro del Proyecto Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECHFOR).*

Primero. – Objeto de la convocatoria y régimen jurídico

1. Por la presente orden se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de actuaciones destinadas *a favorecer la digitalización y la transformación digital de las empresas de primera transformación de la madera y otros productos forestales, dentro del Proyecto Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECHFOR).*

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas en la presente orden, sin perjuicio de lo que en particular se establece en este anexo.

Segundo. – Financiación y aprobación del gasto

1. El importe que se destinará a la subvención en régimen de concurrencia competitiva es de 800.000,00 €; el 75% es financiado por la Unión Europea - Next Generation EU y el 25% por la Comunidad Autónoma de Castilla y León con fondos propios, distribuidos de la siguiente manera:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PEP	IMPORTE
2025	04.08.456A01.770.71.0	2024/000626	200.000
2026	04.08.456A01.770.71.0	2024/000626	600.000

Esta partida presupuestaria recoge las actuaciones e inversiones contempladas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) nº 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Tercero. - Beneficiarios

A los efectos de la presente convocatoria, podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención dirigida a la ejecución del proyecto RETECHFOR las personas físicas o jurídicas que cumplan con lo establecido en la base tercera de las bases reguladoras.

Cuarto. - Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Quinto. - Cambios de beneficiario por modificación estructural.

1. Cuando una entidad beneficiaria sufriera una modificación estructural en los términos contemplados en el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, relativa a las modificaciones estructurales por cambio del beneficiario, deberá regirse por lo establecido en la base sexta de las bases reguladoras.
2. La documentación a presentar con las solicitudes de cambio de beneficiario por modificación estructural es la establecida en el Anexo III de la presente orden.

Sexto. - Actuaciones subvencionables

Son actividades subvencionables las establecidas en la base séptima de las bases reguladoras.

Séptimo. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos establecidos en la base octava de las bases reguladoras.

Octavo. – Intensidad de las ayudas

Las ayudas tendrán carácter plurianual.

Noveno. - Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son compatibles, del modo indicado en la base decimoséptima de las bases reguladoras, con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos subproyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación; se puede recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de los subproyectos contemplados en esta Orden.

Décimo. - Solicitudes, forma y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de 15 días a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido. No obstante, para la forma de presentación de solicitudes se seguirá lo indicado en la base decimoprimeras de las bases reguladoras.

Undécimo. - Documentación

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación.
 - a) Declaración responsable de los criterios de valoración establecidos en la base decimotercera.
 - b) Memoria de la actuación con una descripción clara de sus objetivos y actividades, y el contenido mínimo reflejado en el Anexo IV del presente documento.
 - c) Poderes de representación del firmante de la solicitud.
 - d) Copia electrónica, en formato .pdf, de la Tarjeta de Identificación Fiscal o autorización expresa para consultar el sistema de Verificación de Datos de Identidad.
 - e) Declaraciones responsables que se citan en el apartado 5 del presente punto de la convocatoria.
 - f) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social y Certificado de no tener deudas contraídas en periodo ejecutivo pendientes de ingreso con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
2. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de los formularios y los medios electrónicos habilitados



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) a través del procedimiento habilitado para ello.

3. Los beneficiarios no estarán obligadas a presentar los documentos que ya obren en poder del órgano competente para la instrucción del procedimiento, debiéndose indicar en el formulario de solicitud el número del expediente en el que fueron aportados.
4. La solicitud deberá indicar la autorización expresa para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, o sobre otras circunstancias de las/os solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento. En caso de oposición, la/el solicitante deberá aportar los certificados correspondientes.
5. Las declaraciones responsables que se deben adjuntar a la solicitud son las siguientes:
 - a) Declaración responsable del solicitante de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de no ser considerada como empresa en crisis, según el modelo del Anexo XI de la presente orden. El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que estas se produzcan.
 - b) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según modelo normalizado del Anexo XII de la presente orden.
 - c) Declaraciones responsables dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):
 - i. Declaración responsable del cumplimiento del principio de ‘no causar un perjuicio significativo’ a los seis objetivos medioambientales en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), según modelo propuesto en el Anexo VI del presente documento.
 - ii. En aquellos supuestos en que deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, deberán aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, según modelo incluido en el Anexo VII de este documento, de todas aquellas personas que pudieran incurrir en el conflicto.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

iii. Declaración de cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo propuesto en el Anexo VIII del presente documento.

iv. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo especificado en el Anexo IX del presente documento. El mismo también recoge el compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

v. Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas públicas cobradas y/o solicitadas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria de subvenciones, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. El modelo se recoge en el Anexo X de la presente orden. Esta declaración deberá actualizarse, asimismo, en cualquier momento ulterior si se produce la mencionada concurrencia.

vi. Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por lo que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión Europea sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o transposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, según modelo normalizado del Anexo XIII de la presente orden.

vii. Otras declaraciones responsables cuya exigencia entre en vigor con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyos modelos pudieran ser aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.

6. En el caso de discrepancias entre el contenido introducido en el formulario de la solicitud y el de la memoria técnica de la actuación, prevalecerá la información de la solicitud.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Junta de
Castilla y León**

Duodécimo. - Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, esta instrucción se desarrollará cumpliendo lo establecido en las bases reguladoras, en concreto en la base decimosegunda.
2. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia, en un plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto décimo de la presente convocatoria.

Decimotercero. - Recursos

1. Contra las bases reguladoras contenidas en el Anexo I de esta orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el BOE, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.
2. Contra la resolución de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de la posibilidad de interponer, si procede, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Contra la resolución por la que se resuelva el procedimiento de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer con carácter previo recurso potestativo de reposición de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Decimocuarto. – Modificación de la resolución de concesión

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, base vigesimoquinta.
2. La solicitud de modificación se formalizará conforme al modelo normalizado, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, dirigiéndola al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junto con esta solicitud, y para acreditar la modificación que se solicita, se deberán aportar los documentos que correspondan señalados en el apartado C del Anexo III de la presente orden.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

Decimoquinto. - Identificación del perceptor final de los fondos y principios transversales del PRTR.

1. Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, se deberá identificar a los beneficiarios, a los contratistas y subcontratistas. Se recaba, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única.

Mediante el modelo incluido en el Anexo VIII el/los beneficiarios de la subvención incluirán, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).

e) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA: MODIFICACIONES Y RENUNCIAS.

A. Documentación a presentar con las solicitudes de cambio de beneficiario por modificación estructural.

1. Solicitud de cambio de beneficiario a través del trámite disponible al efecto en el Registro Electrónico.
2. Escrituras notariales de modificación (transformación, fusión, escisión o cesión). Dichas escrituras deben contener también la acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil y el domicilio social de la nueva entidad.
3. En los casos de escisión o cesión parcial, las escrituras deben incluir de forma expresa el nombre de todos los proyectos objeto de traspaso entre el beneficiario original y la nueva entidad beneficiaria.

B. Documentación a presentar con las solicitudes de modificación del plan de actuación.

1. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará a través del apartado de aportación de documentos en el expediente correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración de Comunidad de Castilla y León.
2. Memoria justificativa de la modificación o modificaciones solicitadas en el plan de la actuación aprobado por la resolución de concesión. Dicha memoria debe contener la definición del tipo de modificación, de acuerdo con las categorías definidas, asimismo debe recoger una descripción detallada del cambio a realizar, su motivación y una actualización con los cambios de la información recogida en la resolución de concesión, indicando actividades y recursos asociados a cada una de ellas detalladamente. La memoria presentada no podrá exceder de diez páginas. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos.

C. Documentación a presentar con las solicitudes de desistimiento o renuncia total.

Para la presentación de la solicitud de desistimiento de la solicitud de ayuda se utilizará el apartado de aportación de documentos al expediente concreto, disponible en el Área Personal de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO IV

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLICITUD

La memoria técnica debe respetar lo siguiente:

- La memoria presentada no podrá exceder de 10 páginas, excluyendo la portada y el índice. Las páginas que excedan el límite máximo indicado no se tendrán en cuenta para la evaluación de la propuesta. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y fuente Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles.
- Los enlaces a otros documentos o fuentes externas solo se admitirán a efectos de fuentes bibliográficas de la información contenida en la memoria, pero no como información adicional a la propia memoria, por lo que no sería tenida en cuenta a los efectos de la información que debe contener este documento.

La memoria deberá contener, al menos, los siguientes epígrafes:

1. Resumen ejecutivo.

2. Actuación.

- a) Establecer de forma explícita y concreta los objetivos, generales y específicos de la actuación.
- b) Descripción del problema detectado y solución propuesta.
- c) Descripción del avance que se espera alcanzar con la actuación.
- d) Especificar de forma clara y concisa dónde se desarrollará las actuaciones.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

D./D^a..... con DNI
....., en su condición de de la entidad
..... con NIF, y domicilio fiscal
en

Al objeto de garantizar los datos proporcionados por la entidad en cuanto al cumplimiento de los criterios previstos en la base Decimotercera de las bases reguladoras, el abajo firmante, declara:

- Que, en función de la población del municipio o entidad local menor en que se ubique el centro de transformación en que se van a implantar las medidas objeto de la subvención (solo aplicable una categoría), tenga:

- ☐ Menos de 10.000 habitantes, salvo los de más de 3.000 que disten menos de 30 km de la capital de provincia, o bien menos de 3.000 habitantes con independencia de su ubicación.
- ☐ Resto de casos

(A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de poblaciones actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la Disposición Final séptima del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, y publicada en el Portal Tributario de Castilla y León)

- Que la tipología del proyecto, en cuanto al objeto de la solución tecnológica buscada en relación con su alineación con los retos identificados en el proyecto RETECHFOR y las necesidades en dichos ámbitos en Castilla y León, (aplicable a varias categorías), sea:

- ☐ Implantación de sistemas de diligencia debida (Reglamento (UE) 2023/1115 relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal).
- ☐ Implantación de tecnologías de Inteligencia Artificial
- ☐ Uso de técnicas “blockchain” para certificar la trazabilidad de los productos
- ☐ Implantación de algoritmos que incrementen la rentabilidad haciendo uso de la inteligencia del dato o del Big Data
- ☐ Transferencia automatizada de datos a administraciones públicas y organismos de investigación
- ☐ Resto de casos



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- Que implicación del proceso productivo en la bioeconomía de base forestal, (aplicable a varias categorías), desarrollará:

- ☐ Productos de madera maciza o tecnificada para construcción estructural
- ☐ Productos de otros tipos de madera para construcción no incluidos en la línea anterior, así como corcho o resina
- ☐ Productos alimentarios de origen forestal
- ☐ Otros productos de vida útil superior a 5 años, no incluidos en las líneas anteriores
- ☐ Resto de casos

(Se priorizan aquellos relacionados con cadenas de valor más desarrolladas o que den lugar a productos de mayor durabilidad en cuanto a la sustitución de otros materiales en el sector hábitat. En el caso de que la empresa desarrolle varios de estos tipos, se tomará la puntuación correspondiente al de mayor valor).

- Que la dimensión productiva de la empresa en función del peso que supone en su balance económico la transformación de productos forestales (solo aplicable una categoría), sea:

- ☐ Más del 50%
- ☐ Entre el 25% y el 50%
- ☐ Menos del 25%

(A fin de acreditar tal efecto será válida la justificación referida a cualquiera de los cinco últimos años).

- Tamaño de la empresa (solo aplicable una categoría):

- ☐ Microempresa o profesional autónomo
- ☐ Pequeña o mediana empresa
- ☐ Resto de casos

- Integración laboral con personas con discapacidad

- ☐ Empresas que acrediten, no teniendo obligación legal, tener en su plantilla trabajadores con discapacidad o, teniendo obligación legal, un porcentaje mayor al previsto.
- ☐ Resto de casos

- Porcentaje de mujeres sobre el total de la plantilla en la empresa:

- ☐ Porcentaje de mujeres en plantilla superior al 30%
- ☐ Resto de casos



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

En....., de de 202...

Fdo.

Cargo:



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	REd TECnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía FORestal (RETECHFOR)
COMPONENTE DEL PRTR	Componente 16
REFORMA/INVERSIÓN/MEDIDA/SUBMEDIDA	Reforma 1
ETIQUETADO CLIMÁTICO Y MEDIOAMBIENTAL ASIGNADO A LA MEDIDA (REFORMA O INVERSIÓN) O, EN SU CASO, A LA SUBMEDIDA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN (ANEXO VI, REGLAMENTO 2021/241).	009bis

Don/Doña....., con NIF
....., por sí mismo/a o en representación de la entidad
.....
....., con NIF en calidad de
.....,

DECLARA

que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para la actuación denominado y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la Reforma 1 del componente 16 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destacando:

a) Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

b) El equipamiento adquirido debe ser energéticamente eficiente, es decir, absolutamente respetuoso con el 'Code of Conduct for ICT' de la Comisión Europea, y se deben promover medidas para que aumente su durabilidad, la posibilidad de reparación de actualización y de reutilización de los productos, aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

c) Los equipos deben cumplir con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no deben contener las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

d) Al final de su vida útil, los equipos se deben someter a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

....., ... de de 202...

Fdo.

Cargo:



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EXTERNA

Entidad

beneficiaria:

.....

Código

de

expediente:

.....

Subvención:

.....

Convocatoria: 2025

Órgano convocante: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

D./D^a.....
con DNI, en su condición de de la
entidad con NIF, y
domicilio fiscal en

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

....., de de 202...

Fdo.

Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI
y domicilio....., actuando en nombre y
representación de la entidad, con
NIF y domicilio fiscal en

en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de 202...

Fdo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO IX

MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR

D./Dña.:

Con

DNI:

como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad:

con

NIF:

y

domicilio

fiscal

en:

en la condición de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de 202...

Fdo.

Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS COBRADAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN O FINALIDAD QUE LA SOLICITADA EN EL CONTEXTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DURANTE LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO, DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN, ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA, NACIONAL O INTERNACIONAL

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
NIF	
Por sí mismo o en representación de la entidad	
NIF	
En calidad de	
Datos de contacto (dirección, teléfono, email).	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

QUE (nombre o razón social del beneficiario): a) Ha obtenido y cobrado las siguientes subvenciones o ayudas públicas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria de subvenciones, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n: (NOTAS: Listar todas las ayudas concedidas para la misma actuación o finalidad. Si la ayuda ha sido concedida pero aún no ha sido cobrada indique 0 € en 'Importe ayuda cobrada'. En caso de no tener ayudas concedidas indicar: NINGUNA).

Entidad concedente	Programa	Importe ayuda concedida	Régimen de mínimos (SÍ/NO)



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**

Además, ha solicitado, no teniendo concedida en la fecha de la firma de esta declaración, las siguientes ayudas públicas para la misma actuación o finalidad que la concedida en el contexto del presente Programa de Subvenciones: (NOTAS: Listar todas las ayudas solicitadas y pendientes de resolución para la misma actuación o finalidad. En caso de no tener ayudas concedidas indicar: NINGUNA).

Entidad concedente	Programa	Importe ayuda concedida	Régimen de mínimos (SÍ/NO)

Me comprometo a comunicar fehacientemente de inmediato a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, en cuanto se tenga conocimiento de tal circunstancia, el cobro de cualquier otra subvención o ayuda pública, bien para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria de subvenciones o bien bajo el régimen de minimis, que pueda suceder en fecha posterior a la de firma de esta declaración y previamente al posible cobro de la subvención solicitada en el contexto de la presente convocatoria de subvenciones.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la empresa o entidad solicitante)

Nombre y cargo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE LA ENTIDAD EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y NO SER CONSIDERADA EMPRESA EN CRISIS.

Don/Doña _____, con
NIF _____, por sí mismo/a o en representación de la entidad
_____, con NIF
_____ en calidad de _____ de la compañía y
domicilio fiscal en _____,

DECLARA

Que la empresa de la que es representante y solicitante de esta subvención no incurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Que la empresa de la que es representante y solicitante de esta subvención no está en crisis de acuerdo con el artículo 1.4.c) del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tal y como vienen definidas en su artículo 2.18.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la empresa o entidad solicitante)

Nombre y cargo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER DEUDAS POR REINTEGRO DE AYUDAS, PRÉSTAMOS O ANTICIPOS CON LA ADMINISTRACIÓN, NI ESTAR SUJETA A UNA ORDEN DE RECUPERACIÓN PENDIENTE TRAS UNA DECISIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN EUROPEA QUE HAYA DECLARADO UNA AYUDA ILEGAL E INCOMPATIBLE CON EL MERCADO COMÚN.

Don/Doña _____ con
NIF _____, en calidad de representante legal de la Entidad
_____, con NIF
_____ y domicilio social en
_____.

DECLARA:

Que la entidad _____ a la que
representa no tiene deudas por reintegro de ayudas o préstamos con ninguna Administración,
ni se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la
Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Que la entidad _____ a la que
representa está al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros
préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del
Estado.

Que dispone de la documentación que acredita lo anteriormente expuesto y que la pondrá a
disposición de la Administración en caso de que le sea requerida.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la empresa o entidad solicitante)

Nombre y cargo



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO XIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SER CONOCEDOR DE QUE LA FINANCIACIÓN, EN FORMA DE SUBVENCIÓN, PROCEDE DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Don/Doña _____ con
NIF _____, en calidad de representante legal de la Entidad
_____, con NIF
_____ y domicilio social en
_____.

DECLARA:

Que es conocedor de que la financiación, en forma de subvención destinadas a favorecer la digitalización y la transformación digital de las entidades y personas en situación de autoempleo de primera transformación de la madera y otros productos forestales, dentro del Proyecto Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECHFOR), procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Por lo tanto, asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión Europea sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o transposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la empresa o entidad solicitante)

Nombre y cargo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

ANEXO XIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 30 y 31 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Don/Doña _____, con
DNI _____, como representante de la entidad

, con NIF _____, y domicilio fiscal
en _____,

DECLARA cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

- 1.- Disponer, desde la concesión y durante el plazo que está obligado a conservar la documentación, establecido en las bases reguladoras para la concesión de la subvención, de los medios que permitan al órgano encargado del seguimiento de la ayuda acceder por medios electrónicos, de forma fácil, directa, gratuita y permanente, a la información del proyecto en la que se mencione:
 - a. La cofinanciación con fondos europeos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
 - b. El emblema oficial del Gobierno de España en el que incluya mención al Ministerio de Transformación Digital y Función Pública.
 - c. La pertenencia Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia incluyendo su nombre entero y/o las siglas.
 - d. El emblema oficial de la Junta de Castilla y León con mención a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, como entidad cofinanciadora.
 - e. La convocatoria y programa de ayudas, y el número de expediente y título del proyecto asociado a la ayuda concedida.

Esta información deberá poder localizarse fácilmente desde la página principal en la que se referencie la actividad del beneficiario.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- 2.- Identificar los equipamientos físicos, correspondientes al concepto financiable de costes de instrumental y material inventariable con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique la misma información del subapartado a. anterior.
- 3.- Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), así como en los contratos (de suministros, de servicios, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:
 - a. El emblema de la Unión Europea que incluye el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU», disponible en la URL: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
 - b. El logo del Gobierno de España y del Ministerio para la Transformación digital y de la Función Pública, disponible en la URL: <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-losdiferentes-departamentos-ministeriales>.
 - c. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la URL: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - d. El logo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León disponible en la URL: <https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/identidad-institucional.html>.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Entre los que cabe destacar los siguientes:

- El emblema de la Unión Europea deberá figurar en color siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.
- El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. El nombre «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU» siempre aparecerá sin abreviar y debajo del emblema. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

- Con relación a otros logotipos, el emblema de la Unión Europea tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos. Se deberá incluir el logo del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia con su nombre entero y/o las siglas. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.
 - Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.
- 4.- Toda referencia en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado o actuación derivada de las actuaciones financiadas en el marco de estas bases, además de incluir que han sido financiadas por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León deberá de hacer referencia a los entes incluidos en el apartado i. En este sentido, debe figurar el logo de la Junta de Castilla y León, que se adecuará a lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo
- 5.- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- 6.- Los resultados de la investigación de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, con las excepciones señaladas en el siguiente apartado ii.
- i. Las publicaciones se depositarán en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto en un plazo máximo de doce meses tras su publicación en las revistas académicas.
 - ii. En la solicitud de la ayuda se indicará si procede o no la difusión en abierto de los resultados, así como de los datos que se generen como resultado de la investigación. En caso afirmativo, se indicará además el repositorio institucional o temático de acceso abierto en el que se depositarán. En caso negativo, se señalará la concurrencia de alguna de las excepciones indicadas a continuación.

Las excepciones a la obligatoriedad del régimen de publicación en abierto y del acceso abierto a los datos de investigación se producirán en los siguientes casos:



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



**Junta de
Castilla y León**

- a. Cuando se prevea que los datos generados en la investigación y los resultados de la investigación realizada puedan ser sometidos a solicitud de la protección de derechos de propiedad industrial o intelectual. La titularidad de los indicados derechos de propiedad industrial e intelectual se determinará conforme a la normativa específica que les resulte de aplicación.
- b. Cuando por su naturaleza los datos estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o cuando afecten a la seguridad pública.

En....., a de de

Fdo.

El/La representante